

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-015-2023-SAN GABAN S.A.**

(Primera Convocatoria)

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE

**“SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y
CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE
TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.rnp.gob.pe



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)
RUC N° : 20262221335
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno
Teléfono: : 051-364401 anexos 4230 - 4231
Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 108-2023/SAN GABAN SA del 05 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos Trece (213) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logistica@sangaban.com.pe; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE^{3,4}.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento

³ CONSULTA N° 11: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Con el fin de elaborar una oferta Técnica y Económica competente para el servicio, solicitamos prórroga para la entrega de la oferta de por lo menos 2 semanas.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores: acoge parcialmente lo solicitado por el participante, por lo que se modifica el cronograma del procedimiento de selección, teniendo como fecha de presentación de ofertas para el 02 de junio de 2023.

Asimismo, también se aclara que tomando en consideración la modificación del cronograma y este afecte el "Calendario del Servicio" se podrá modificar este calendario con la respectiva adenda u otro documento que lo sustente.

⁴ CONSULTA N° 12: (HITACHI ENERGY PERU S.A)

Favor de indicarnos si pueden ampliar la presentación de la propuesta para el 30 de mayo del 2023.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores: acoge parcialmente lo solicitado por el participante, por lo que se modifica el cronograma del procedimiento de selección, teniendo como fecha de presentación de ofertas para el 02 de junio de 2023.

Asimismo, también se aclara que tomando en consideración la modificación del cronograma y este afecte el "Calendario del Servicio" se podrá modificar este calendario con la respectiva adenda u otro documento que lo sustente.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



(Anexo N°2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁶**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad”.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-0222097
Banco : SCOTIABANK
N° CCI⁸ : 009-319-00000222097-58

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ En caso de transferencia interbancaria.



2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA - PUNO o a mesadepartes@sangaban.com.pe en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA - PUNO).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Informe Técnico del servicio con el contenido mínimo especificado en el presente documento.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato/orden de servicio.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II”

1. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso, busca contar con servicios especializados de una empresa que evalúe el estado físico químico y cromatográfico del aceite de los transformadores de potencia y auxiliares de distribución de la C.H. San Gabán II, a fin de asegurar la continuidad de la producción y la calidad en la generación de energía eléctrica.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

El objetivo general es la contratación de los servicios especializado de una empresa que oferte las mejores condiciones técnicas y económicas, para el análisis del aceite dieléctrico de los transformadores de potencia y auxiliares de distribución de la C. H. San Gabán II.

El objetivo específico de la contratación es realizar lo siguiente:

- Análisis Físico – Químico (FQ), Análisis Cromatográfico (DGA) y Análisis de Furanos (FU) del aceite dieléctrico de:
 - Dos (02) Transformadores de potencia 62.5 MVA, 138/13.8 kV.
 - Un (01) Transformador auxiliar de 2.5 MVA, 138/13.8 kV.
- Análisis Físico – Químico (FQ), Análisis Cromatográfico (DGA) del aceite dieléctrico de:
 - Un (01) Transformador auxiliar de 1.0 MVA, 13.8/0.4 kV.
 - Dos (02) Transformador auxiliar de 250 KVA, 13.8/0.4 kV.
 - Un (01) Transformador auxiliar de 100 KVA, 13.8/0.23 kV.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La Central Hidroeléctrica San Gabán II, está localizada en el departamento de Puno, provincia de Carabaya y distritos de Ollachea, Ayapata y San Gabán, específicamente se ubica en el Km. 260 de la carretera interoceánica de Juliaca – Puerto Maldonado.

Cuenta con dos (02) transformadores de potencia de 62.5MVA, un (01) transformador de potencia de 2.5 MVA y cuatro (04) transformadores de distribución que operan desde el año de 1,999 y como parte del Programa Anual de Mantenimiento se tiene previsto realizar los controles y diagnósticos del estado del aceite dieléctrico de dichos transformadores.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

SUMA ALZADA.

5. ADELANTOS.

NO APLICA.

6. SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor podrá subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, el cual no podrá exceder del 40% del monto total del contrato original.



El CONTRATISTA mantiene la responsabilidad por la ejecución total de la contratación frente a la Entidad, asimismo, las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la Entidad.

Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

El marco normativo del servicio es:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).
- Reglamento De Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 (RESESATE-2013).
- Sistema de Gestión Integrado (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001).
- Código Nacional de Electricidad – Suministro.
- Normas ASTM D-877:07 y D1816, ASTM D1533, ASTM D974, ASTM D971, ASTM D1500, ASTM D924 a 25 °C, para Análisis Físico – Químico (FQ).
- Norma ASTM D3612-2 (2009) Análisis Cromatográfico (DGA).
- Norma ASTM D-5837 - Análisis de Furanos (FU).
- Normas IEC 17025: 2005 y certificación ISO 9001/ o equivalente, para laboratorios.
- Resolución Ministerial N° 448 – 2020 - MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19”.

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El alcance previsto para el “Servicio de Análisis Físico Químico y Cromatográfico de Aceite Dieléctrico de Transformadores de la C.H. San Gabán II”, es el siguiente:

8.1 ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES^{12, 13}:

Análisis Físico – Químico (FQ).

Este análisis deberá incluir los siguientes parámetros de prueba¹⁴:

¹² **CONSULTA N° 16: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)**

Confirmar que los Transformador no cuentan con PCB.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que: ningún transformador del servicio tiene aceite con Bifenilos policlorados (PCB).

¹³ **CONSULTA N° 20: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)**

Confirmar si cuentan con Anteriores análisis de aceite FQ, FUR y CR que será entregado al postor ganador para hacer un histórico con la muestra a analizar.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que en el numeral 8.8 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A. y el literal b. del Capítulo III de las Bases, se menciona que:

“a. San Gabán S.A., proporcionará toda la información técnica y necesaria para el cumplimiento del servicio, como son información de resultados del último análisis de aceite dieléctrico y mantenimientos preventivos realizados en los transformadores.

Los que serán entregado al postor ganador para hacer graficas de tendencias e integrarlo a los resultados del servicio para el informe técnico.

¹⁴ **CONSULTA N° 2: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

Consultas: Los ensayos: Índice de neutralización (Norma ASTM D-974:08), Tensión interfacial (Norma ASTM D 971:99A(04)), Contenido de agua (Norma ASTM D-1533:00). Son normas que se encuentran inactivas o anteriores a las



- ✓ Rigidez dieléctrica (Norma ASTM D-1816).
- ✓ Contenido de agua (Norma ASTM D-1533:00(05))¹⁵.
- ✓ Índice de neutralización (Norma ASTM D-974:08).
- ✓ Tensión interfacial (Norma ASTM D-971:99A(04)).
- ✓ Color (Norma ASTM D-1500:07).
- ✓ Pérdida dieléctrica a 25 °C (Norma ASTM D924).

Análisis Cromatográfico (DGA).

Este análisis deberá estar basado en la Norma ASTM D3612-2 (2009) y los gases analizados deberán ser:

- ✓ Hidrógeno (H₂)
- ✓ Oxígeno (O₂)
- ✓ Nitrógeno (N₂)
- ✓ Metano (CH₄)
- ✓ Monóxido de carbono (CO)
- ✓ Dióxido de carbono (CO₂)
- ✓ Acetileno (C₂H₂)
- ✓ Etileno (C₂H₄)
- ✓ Etano (C₂H₆)

Análisis de Furanos (FU). ASTM D-5837¹⁶.

últimas actualizaciones. ¿Habría inconvenientes con presentar nuestra oferta con las últimas versiones de la norma: ASTM D974-:21 y ASTM D-971:20 ¿

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que las pruebas solicitadas con el estándar ASTM D974 y ASTM D-971, son las mismas que las normas ASTM D974:21 y ASTM D-971:20 propuestas, porque tienen el mismo principio técnico, sólo que éstas son de versiones actuales y general no habría ningún inconveniente que los ensayos sean desarrollados con versiones más actualizadas, siempre que se cuente con el equipo de prueba y el principio técnico del estándar sea el mismo. Los estándares ASTM de las diferentes pruebas solicitadas, pueden realizarse con versiones más actualizadas de la norma, siempre que el principio técnico del estándar de la sea el mismo y se cuente con el equipo de prueba.

¹⁵ **CONSULTA N° 3: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

¿El ensayo Contenido de agua (Norma ASTM D-1533:00) podría ser reemplazado por el ensayo para contenido de agua Norma ASTM D-6045:20, teniendo en cuenta que este último es un método automático?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que la prueba solicitada "Contenido de agua" según el estándar ASTM D-1533:00, tiene principios técnicos diferentes que la norma ASTM D 6045-20, ya que ésta norma es para "pruebas de color de productos derivados del petróleo" mediante el método de tres estímulos automáticos y no puede reemplazar a la solicitada; dicha norma está más relacionada con la prueba con el estándar ASTM D-1500 solicitado en este servicio, por lo que la solicitud del postor no es admitida.

¹⁶ **CONSULTA N° 4: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

Al no estar indicado en el método ASTM D-5837, no podemos incluir dentro del reporte el grado de polimerización (Ec. matemática empírica desarrollada por varios autores) ni el tiempo de vida estimado. ¿Habría algún inconveniente en reportarlo como un documento en pdf anexo al reporte?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que; si bien es cierto que los resultados del método ASTM D-5837 no indican el grado de polimerización ni el tiempo de vida útil estimado de los transformadores, por ello; en el servicio se requiere la PERICIA y EXPERTICIA del profesional Ing. Mecánico Eléctrico o Electricista especialista en Mantenimiento Predictivo de Transformadores de alta y media Potencia (Responsable Técnico) en la interpretación y evaluación de los resultados de los análisis de las muestras y resultados históricos de años anteriores (que serán facilitados por San Gabán S.A.), a fin de que emita en el informe técnico, opinión sobre la estimación del grado de polimerización y el tiempo de vida útil; puede fundamentar o citar cualquier teoría, artículo de cualquier autor registrado en la comunidad científica, mas no puede reemplazarlo anexando un documento pdf; por lo que se desestima la solicitud del postor.



Mediante este análisis, se deberá determinar el contenido de furfuraldehidos en el aceite, así como, calcular el grado de polimerización y estimar el tiempo de vida del transformador.

8.2 NÚMERO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO y TIPO DE PRUEBAS POR EQUIPO^{17, 18, 19}

Las características técnicas, el tipo de servicio y el número de extracción de muestras para el análisis de aceite de los transformadores se muestran en el siguiente cuadro:

Nº	Número de Equipos	Descripción del Equipo	Marca	Año de Fabricación	Tipo de Pruebas	Número de Análisis
1	02	Transformador de potencia de 62.5 MVA, 138/13.8 kV	Verbano	1998	- FQ. - DGA. - FU	4
2	01	Transformador de potencia de 2.5 MVA, 138/13.8 kV	ABB	2012	- FQ. - DGA. - FU	2
3	01	Transformador auxiliar de 1.0 MVA, 13.8/0.4 kV	Transfix	1998	- FQ. - DGA	1
4	02	Transformador auxiliar de 250 KVA, 13.8/0.4 kV	Transfix	1998	- FQ. - DGA.	2
5	01	Transformador auxiliar de 100 KVA, 13.8/0.23 kV	CEA	1999	- FQ. - DGA	1
Total						10

8.3 CONSIDERACIONES PARA LA TOMA DE MUESTRA PARA EL ANÁLISIS DEL

¹⁷ CONSULTA N° 13: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

Confirmar, que el análisis de aceite es a 7 Transformadores en total y extraer aceite de la Cuba principal, no incluye análisis a cambiadores bajo carga o muflas si los tuviera.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma, que el análisis de aceite dieléctrico de los siete transformadores es sólo de la cuba principal, no se realizarán análisis a cambiadores de tomas bajo carga o muflas.

¹⁸ CONSULTA N° 14: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

En el cuadro del punto 8.2 indican los Tipos de Análisis (FUR, DGA, FQ) y también colocan un total de 10 análisis. Confirmar la cantidad de análisis por Transformador por favor. Se recomienda especificar por tipo de análisis para evitar confusiones.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que; en el cuadro del punto 8.2 se detalla los Tipos de Análisis (FUR, DGA, FQ) y la Cantidad de Análisis por Transformador según el siguiente detalle:

- 3 Transf. a 2 Análisis c/u (FUR, DGA, FQ) = 6 Análisis.

- 4 Transf. a 1 Análisis c/u (DGA, FQ) = 4 Análisis.

En total 10 el N° de Análisis solicitados en el servicio.

¹⁹ CONSULTA N° 23: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Favor de confirmar si todos los transformadores se encuentran a nivel de piso, o si alguno se encuentra en postes u otro.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: en el servicio 6 de 7 transformadores se encuentran a nivel de piso, uno de ellos (Transformador Auxiliar de 100 KVA, 13.8/0.4 kV) se encuentra en una subestación aérea biposte; por lo que, el contratista debe prevenir el equipo anticáida de su personal. Asimismo, San Gabán S.A. facilitará una escalera telescópica, para la toma de muestra del aceite.



ACEITE DIELÉCTRICO^{20, 21, 22}

Las consideraciones para la toma de muestras de aceite dieléctrico son:

- a. Conocer el estado del equipo y las válvulas y acoples para la toma de muestra de aceite de transformador para su análisis y obtener un diagnóstico adecuado.
- b. Contar con un kit antiderrame portátil para la toma de muestra de aceite de transformador.
- c. Tomar en cuenta las instrucciones o procedimiento del fabricante del equipo.
- d. Asegurarse de que la llave de la válvula de toma de muestras está perfectamente cerrada.
- e. Desmontar el protector de la válvula de toma de muestras y limpiar la boca de la válvula antes de la extracción, asegurar de que el trapo utilizado no deja fibras ni pelusas.
- f. Una vez limpio y enjuagado con un poco de aceite de la muestra, tomar entre uno y dos litros de aceite al recipiente de muestra y asegurarse de que no haya burbujas de aire en el recipiente y cerrar de forma hermética para evitar fugas.
- g. Los recipientes para las muestras deberán ser nuevos y estar debidamente protegidos para evitar cualquier tipo de contaminación que pueda distorsionar los resultados de las pruebas. La toma de muestra se recomienda realizar con una botella o utilizando una jeringa.
- h. Guardar el recipiente inmediatamente, para evitar el contacto con la luz solar y etiquetar correctamente la muestra.
- i. En los transformadores de distribución, reponer cuidadosamente el volumen de aceite extraído o derramado con uno nuevo o en buenas condiciones hasta alcanzar el nivel inicial antes de tomar la muestra.

8.4 DEL LABORATORIO DE ENSAYOS QUÍMICOS PARA EL ANÁLISIS DEL

²⁰ CONSULTA N° 5: (SGS DEL PERU S.A.C.)

¿SAN GABAN cuenta con los acoples necesarios y válvulas para la toma de muestra de los transformadores?

De no ser así, ¿Podrían facilitar fotografías de los transformadores para en caso no tengan acoples, estos puedan (a partir de las dimensiones indicadas del equipo en el punto de muestreo) ser fabricadas?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que; el postor deberá contar con sus conectores, acoples, válvulas y otros para la toma de las muestras de aceite, San Gabán S.A. entregará oportunamente al postor ganador las medidas, detalles y fotografías de las válvulas para la toma de muestra de aceite de todos los transformadores.

²¹ CONSULTA N° 25: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Se realiza consulta si en el presente servicio también se está contemplado la reposición del volumen de aceite extraído de los transformadores o solo la extracción. De considerarse la reposición del aceite dieléctrico, indicar las características de dicho aceite y/o marca para el reemplazo a tener en cuenta. Y de no ser así, indicarlo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que en el numeral 8.3 CONSIDERACIONES PARA LA TOMA DE MUESTRA PARA EL ANÁLISIS DEL ACEITE DIELÉCTRICO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. y el literal i. del Capítulo III de las Bases, se menciona que:

"En los transformadores de distribución, reponer cuidadosamente el volumen de aceite extraído o derramado con uno nuevo o en buenas condiciones hasta alcanzar el nivel inicial antes de tomar la muestra", sólo se aplicará a 2 transformadores de distribución sin tanque de expansión de aceite (Transformador auxiliar de 250 KVA, 13.8/0.4 kV), el aceite de reposición lo suministra San Gabán S.A.

²² CONSULTA N° 27: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

De la revisión de los Términos de Referencia, no se indica si el servicio de extracción de aceite dieléctrico se realizará con el equipo desenergizado o energizado, en ese sentido se pide a la Entidad confirmar como se realizará.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el todas las extracciones de muestra de aceite, se realizará con los transformadores en servicio; por lo que el contratista debe prever los EPPs necesarios y elaborar los IPERC, el que debe ser aprobado antes de iniciar el servicio.



ACEITE DIELECTRICO.

El laboratorio donde se realizará los análisis del aceite dieléctrico debe cumplir lo siguiente:

- a. Los análisis deberán realizarse en laboratorio de ensayo químico nacional o extranjero, con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025; para acreditar presentar copia simple de los documentos, sujeto a verificación.
- b. Contar con laboratorista profesional titulado en Química o Ingeniería Química, quien debe certificar y suscribir los resultados del análisis.
- c. Contar con patrones y/o equipos de análisis con calibración vigente, presentar copias de certificados en el informe técnico.

8.5 INTERPRETACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES.

La interpretación y evaluación de los resultados de los análisis de las muestras, estará a cargo de un profesional Ing. Mecánico Eléctrico o Electricista especialista en Mantenimiento Predictivo de Transformadores de alta y media Potencia (Responsable Técnico); propuesto para el servicio, quien además de los resultados de análisis actual, debe incluir resultados de años anteriores para generar las tendencias de los resultados así como realizar el diagnóstico del estado del aceite y el impacto en la operatividad de los transformadores así como las recomendaciones de acciones preventivas y correctivas, en base a los siguientes estándares:

- a. Identificación del tipo de defecto existente en el transformador a partir de las concentraciones de gases existentes en una muestra de aceite dieléctrico, como se indica en la norma IEEE C57.104-1991, (Guide for the Interpretation of Gases Generated in Oil - Immersed Transformers) y también IEEE 62-1995, (Guide for diagnostic Field Testing of Electric Power Apparatus – Part 1: Oil Filled Power Transformers, Regulators and Reactors).
- b. Seguidamente aplicar el método de ratios según Norma IEC 60599 guía de interpretación de gases disueltos y libres en el aceite aislante (AGD).
- c. Si la cantidad de gases sobrepasa los límites de la Norma IEC 60599 se deberá aplicar los siguientes criterios para el diagnóstico y evaluación.
 - Criterio de Duval.
 - Método de Gas Clave.
- d. En el caso de discrepancias aplicar el método EPRI.
- e. Evaluar el estado del transformador realizando la comparación de los resultados de los AGD de años anteriores y con valores límites, definir si el equipo está en condiciones normales de operar.
- f. Recomendaciones de acciones preventivas y/o correctivas inmediatas si los resultados del diagnóstico son desfavorables.
- g. Nivel de cumplimiento con las normas técnicas o estándares internacionales (IEEE y IEC).
- h. Emitir un informe técnico con la interpretación y evaluación de los resultados del análisis, integrando los resultados de los análisis físicos químicos, gases disueltos y furanos, así como el diagnóstico del estado de los transformadores con las recomendaciones de acciones preventivos o correctivas inmediatas a fin de garantizar el correcto funcionamiento y minimizar la probabilidad de falla intempestiva de los transformadores adjuntando los resultados de los análisis



de laboratorio, mediciones, protocolos de prueba, fotografías y otros que evidencien la ejecución del servicio²³.

8.6 CALENDARIO DEL SERVICIO.

El tiempo de duración del presente servicio es de (213) doscientos trece días calendarios, en el periodo del 01 de junio hasta el 30 de diciembre del 2023, el mismo que se divide en dos (02) Etapas, cada uno con un plazo de (05) cinco días calendarios para la extracción de la muestra y (25) veinticinco días calendarios para la entrega del Informe Técnico de acuerdo el siguiente detalle:

Actividad	Etapas I	Etapas II
Extracción de Muestras	Del 1 al 5 de junio 2023	Del 1 al 5 de diciembre 2023
Presentación de Informe Técnico	Del 6 al 30 de junio 2023	Del 6 al 30 de diciembre 2023

El postor de incurrir en mora o retraso injustificado en el plazo para la “Extracción de la Muestras” y la “Presentación del Informe Técnico” se aplicará la penalidad de acuerdo con la formula establecidas en el presente documento.

Las tomas de muestras de aceite de todos los transformadores durante el servicio se realizarán en dos (02) etapas, de acuerdo con el siguiente calendario en coordinación con el área usuaria, para la supervisión:

Nº	Cant.	Equipo	Cuadro de plazos para extracción de muestras de aceite dieléctrico	
			Etapas I	Etapas II
			Del 1 al 5 de junio 2023	Del 1 al 5 de diciembre 2023
1	02	Transformador de potencia de 62.5 MVA, 138/13.8 kV	X	X
2	01	Transformador de potencia de 2.5 MVA, 138/13.8 kV	X	X
3	01	Transformador Auxiliar de 1.0 MVA, 13.8/0.4 kV	X	
4	02	Transformador Auxiliar de 250 KVA, 13.8/0.4 kV	X	
5	01	Transformador Auxiliar de 100 KVA, 13.8/0.4 kV	X	

8.7 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Para la presentación de los Informes Técnicos debe considerarse lo siguiente:

²³ **CONSULTA N° 6: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

Se menciona ¿Emitir un informe técnico con la interpretación y evaluación de los resultados del análisis, integrando los resultados de los análisis físicos químicos, gases disueltos y furanos, así como el diagnóstico del estado de los transformadores con las recomendaciones de acciones preventivos o correctivas inmediatas a fin de garantizar el correcto funcionamiento y minimizar la probabilidad de falla intempestiva de los transformadores adjuntando los resultados de los análisis de laboratorio, mediciones, protocolos de prueba, fotografías y otros que evidencien la ejecución del servicio.¿ SAN GABAN ha realizado análisis previos a los transformadores que puedan servir para la elaboración de tendencias y dar con mayor exactitud un diagnóstico del estado de los transformadores? ¿Estos datos serán revelados al ganador?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que; San Gabán S.A. entregará oportunamente al postor ganador, toda la información histórica de pruebas de años anteriores, para que pueda hacer la interpretación y evaluación, estimaciones, tendencias y otros con los resultados obtenidos.



- a. El Informe Técnico debe contener la interpretación, evaluación y el diagnóstico integral de cada uno de los transformadores, así como se debe adjuntar los resultados del Análisis (Físico – Químico), Análisis Cromatográfico y Análisis de Furanos del aceite dieléctrico.
- b. Adjuntar evidencias fotográficas de la toma de muestras, análisis en laboratorio y otras escenas que acrediten la ejecución del servicio, documentos de cumplimiento de protección ambiental, permisos de trabajo y documentos de cumplimiento de las normas de seguridad en el servicio.
- c. Los Informes Técnicos se entregarán en medio físico debidamente suscrito en original por el “Responsable Técnico” del servicio, los que deberán ser presentados por mesa de partes de San Gabán S.A., sito en Av. Floral N° 245 del Barrio Bellavista en la Ciudad de Puno, en el plazo establecido en este documento y adicionalmente mediante correo electrónico.
- d. Plazos para la presentación del informe técnico:

8.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

- a. San Gabán S.A., proporcionará toda la información técnica y necesaria para el cumplimiento del servicio, como son; información de resultados del último análisis de aceite dieléctrico y mantenimientos preventivos realizados en los transformadores.
- b. San Gabán S.A., facilitará servicios de alimentación y hospedaje en las Oinstalaciones de la C.H. San Gabán II, a solicitud y costo del proveedor²⁴.
- c. San Gabán S.A., facilitará el acceso seguro a los equipos, para la ejecución del servicio en las horas que el contratista lo solicite.
- d. San Gabán S.A., proporcionará un lugar seguro y adecuado para guardar temporalmente las muestras, equipos y herramientas del personal del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA²⁵.

- a. La movilización, alimentación y hospedaje del personal del contratista, es por su cuenta.

24 CONSULTA N° 15: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

Favor confirmar si el alojamiento y alimentación en la zona de trabajo, será dentro del campamento, a cuenta de San Gabán o a cuenta del contratista

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que en el numeral 8.8 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A. y el literal b. del Capítulo III de las Bases, se menciona que:

“b. San Gabán S.A., facilitará servicios de alimentación y hospedaje en las instalaciones de la C.H. San Gabán II, a solicitud y costo del proveedor.”

Siendo los costos como sigue:

- Desayuno S/ 27.00.
- Almuerzo S/ 28.00.
- Cena S/ 24.00.
- Hospedaje S/ 60.00 por noche y por persona.

25 CONSULTA N° 17: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

¿La movilización interna en la Central será brindada por el Campamento o a cuenta del contratista?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que en el numeral 8.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

y el literal a. del Capítulo III de las Bases, se menciona que:

“a. La movilización, alimentación y hospedaje del personal del contratista, es por su cuenta..”

Es decir que el contratista debe contar con su movilidad propia, en la ejecución del servicio.



- b. El contratista debe contar con todos los equipos y herramientas necesarias para alcanzar el objetivo del servicio.
- c. El personal del contratista debe cumplir las normas nacionales e internas de San Gabán S.A. de calidad, seguridad y medioambientales, de acuerdo con el siguiente detalle^{26,27}:
- ✓ Pólizas Complementarias de Seguro de Riesgo SCTR Salud y Pensión Art N°25 R.M. 111-2013 MEN/DM.
 - ✓ Apto Médico para el puesto de trabajo (cuando realiza labor de alto riesgo y/o en áreas de alto riesgo).
 - ✓ Contar con Equipo de Protección Personal (EPPs) básicos y Específicos de acuerdo con la tarea a realizar. (Deberán ser dieléctricos de requerir ingresar a Casa de Maquinas o Sub-Estación). Art N° 45 R.M. 111-2013 MEN/DM.
 - ✓ Matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles IPERC Art N° 20 R.M. 111-2013 MEN/DM, ISO 45001.
 - ✓ Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro. (cuando realice trabajos de mantenimiento, constructivos o similares).
 - ✓ Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales y Lista de Aspectos Ambientales Significativos ISO 14001.
 - ✓ Contar con su kit portátil de antiderrames, así como sus envases y/o recipientes para los residuos generados en el servicio y otros establecidas en San Gabán S.A.
 - ✓ Ejecutar sus actividades cumpliendo las Normas de Calidad del Sistema de Gestión Integrado de San Gabán S.A ISO 9001.
- d. El servicio es a suma alzada por lo que el contratista en su propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos de equipo, herramientas y personal.
- e. Cumplimiento del obligatorio del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de San Gabán S.A., los que; sin ser limitativas, contemplan²⁸:

²⁶ **CONSULTA N° 18: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)**

Confirmar si existe Inducción de Seguridad y si esta es Virtual o presencial

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que si existe Inducción de Seguridad y ésta es presencial y dura de 30 a 45 minutos aproximadamente.

²⁷ **CONSULTA N° 19: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)**

Favor remitir el protocolo de examen médico. Confirmar si es posible convalidarlo con protocolos similares.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área de seguridad, aclara que; de acuerdo a las norma sanitarias y el plan de vigilancia actual, el contratista no presentará ninguna prueba descartar Covid-19, los requisitos sanitarios y de seguridad para el ingreso a nuestras instalaciones son:

- Certificado de aptitud medico ocupacional.
- Declaración jurada Covid 19 (formato de San Gabán S.A.).
- Carné de vacunación Covid 19.
- Póliza de seguro SCTR salud y Pensión.

²⁸ **CONSULTA N° 7: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

¿Es necesario presentar prueba de descartar COVID? De ser así. ¿Qué tipo de prueba sería y cuál sería el periodo de validez de la prueba?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área de seguridad aclara que; de acuerdo con las normas sanitarias y el plan de vigilancia actual, el postor no presentará ninguna prueba descartar Covid-19, los requisitos sanitarios y de seguridad para el ingreso a nuestras instalaciones son:

personas y vehículos cualquiera que sea el motivo:

- Declaración jurada Covid 19 (formato).



- ✓ Declaración jurada COVID 19 / Ficha de sintomatología COVID 19, que debe ser presentado 48 horas antes de su ingreso (formato facilitado por San Gabán S.A.)
 - ✓ Carnet de vacunación COVID 19 u otro documento MINSa que acredite las (03) dosis aplicadas.
 - ✓ Debe contar con protección respiratoria de acuerdo con lo establecido en presente Plan, mínimo lo contemplado en el R.M. 1275-2021 MINSa.
- f. Para el ingreso de unidades vehiculares del contratista:
- ✓ SOAT vigente
 - ✓ Licencia de conducir vigente con 02 años de antigüedad
 - ✓ Tarjeta de propiedad
 - ✓ Revisión técnica vigente (para vehículos con más de 03 años de antigüedad)

Estas obligaciones podrán ser actualizadas de acuerdo con las nuevas disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Energía y Minas.

8.9 PERSONAL PARA EL SERVICIO.

El personal a ejecutar el servicio deberá reunir las siguientes condiciones:

- UN (01) RESPONSABLE DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS. (Personal No Clave).

Profesional o Técnico con experiencia mínima de Un (01) año en la actividad o mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta y media tensión y con capacitación en extracción de muestras de aceite dieléctrico de transformadores de potencia, responsable de la extracción de muestras de aceite.

- UN (01) RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYO. (Personal Clave).

Profesional Químico o Ingeniero Químico titulado quien debe certificar y suscribir los resultados del análisis; con experiencia mínima de Dos (02) años en análisis de aceite dieléctrico de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.

-
- Carné de vacunación Covid 19.
 - Póliza de seguro SCTR salud y Pensión.
 - Certificado de aptitud medico ocupacional.



– UN (01) RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO. (Personal Clave)^{29, 30}.

Profesional Ingeniero Mecánico Electricista o Electricista con experiencia mínima de Dos (02) años en mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta y media tensión, quien deberá realizar y suscribir los Informes Técnicos con la interpretación, evaluación y diagnóstico de los transformadores en base a los resultados del Análisis Físico - Químico, Análisis Cromatográfico y Análisis de Furanos del aceite dieléctrico de cada uno los transformadores.

Para lo cual, el Postor deberá acreditar y adjuntar documentos sustentatorios para su evaluación.

9. SEGUROS.

Pólizas Complementarias de Seguro de Riesgo SCTR Salud y Pensión Art N°25 R.M. 111-2013 MEN/DM.

10. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NO APLICA.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
----------	--

²⁹ CONSULTA N° 8: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Agradeceremos se pueda considerar para el perfil de responsable Técnico del Servicio, las carreras universitarias de Ing. Electromecánica, Ing. Mecánica, Ing. Energía, Ing. Industrial.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones y contar con la mayor participación de postores, tomando en cuenta las ramas afines de la especialidad solicitada en el perfil del Responsable Técnico, acoge parcialmente la solicitud del postor y amplía el perfil de la Formación Académica a las especialidades de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Energía e Ingeniería Industrial.

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Requisitos:

Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial – (titulado)

Acreditación:

El título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

³⁰ CONSULTA N° 24: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Respecto al Responsable Técnico del Servicio, el cual es parte del personal requerido según los TdR del servicio, indicamos que es de obligatorio cumplimiento, que esté presente como supervisor en la extracción del aceite dieléctrico o si puede realizar solamente trabajo de gabinete. Y en cambio, si los únicos que estarán en campo para la extracción del aceite son los técnicos capacitados que se propongan para el servicio.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que para la toma de muestra no es necesario que esté presente el Responsable Técnico, sólo el Responsable de Extracción de Muestras, San Gabán S.A. supervisará dicha actividad.



B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA^{31, 32}

³¹ CONSULTA N° 21: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

Respecto al B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Favor confirmar que se puede garantizar el Laboratorio de Ensayo, el postor podrá presentar un compromiso con un laboratorio que cumpla los requisitos y que adjunte dicha documentación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que el postor debe contar con " los servicios" de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025 y debe acreditar con una carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado) adjuntando los requisitos solicitados (formación académica y experiencia) del Responsable del Laboratorio del Ensayo.

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con los servicios de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.

Acreditación:

Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).

³² CONSULTA N° 29: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Del análisis de los requisitos de calificación, se menciona en el ítem de INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, que el postor debe contar con un ¿Laboratorio de Ensayo¿ con certificado de acreditación vigente ante INACAL y que un postor que no sea un Laboratorio de Ensayo no podrá presentar una declaración jurada de un Laboratorio de Ensayo para la realización de los análisis correspondientes.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que según el objeto del servicio y de los términos de referencia, se puede evidenciar que el perfil del servicio correspondería a un laboratorio de ensayo que realice la extracción de muestras, análisis de ensayo y elaboración de los informes técnicos o en todo caso una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico que realizaría la extracción del aceite dieléctrico y posteriormente la elaboración de los informes técnicos correspondientes, que podría subcontratar como máximo hasta el 40% del contrato original para llevar a cabo el análisis de Ensayo en un laboratorio Acreditado ante INACAL, esto debido a que una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico no necesariamente y difícilmente es también un laboratorio de ensayo acreditado ante INACAL, debido a las naturaleza de sus actividades, siendo dos rubros distintos. Esto limitando ampliamente la pluralidad de postores, que es un principio de la Ley de Contrataciones con el Estado.

En ese sentido se solicita a la Entidad suprimir dicho requisito del que postor sea un laboratorio de ensayo o en todo caso que sea posible que una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico presente una declaración jurada de un laboratorio de ensayo para poder realizar los análisis correspondientes, aumentando así la concurrencia de postores y brindando un mejor servicio según la especialidad de cada empresa en su rubro.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que el postor debe contar con " los servicios" de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025 y debe acreditar con una carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado) adjuntando los requisitos solicitados (formación académica y experiencia) del Responsable del Laboratorio del Ensayo.

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con los servicios de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.

Acreditación:



	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe contar con los servicios de un “Laboratorio de Ensayo” con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.</p> <p><u>Acreditación:</u> Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYO.</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Profesional en Química o Ingeniería Química (titulado).</p> <p><u>Acreditación:</u> El Profesional en Química o Ingeniería Química será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL Profesional en Química o Ingeniería Química no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO³³.</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial – (titulado).</p> <p><u>Acreditación:</u> El título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero</p>

Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).

³³ **CONSULTA N° 8: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

Agradeceremos se pueda considerar para el perfil de responsable Técnico del Servicio, las carreras universitarias de Ing. Electromecánica, Ing. Mecánica, Ing. Energía, Ing. Industrial.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones y contar con la mayor participación de postores, tomando en cuenta las ramas afines de la especialidad solicitada en el perfil del Responsable Técnico, acoge parcialmente la solicitud del postor y amplía el perfil de la Formación Académica a las especialidades de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Energía e Ingeniería Industrial.

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Requisitos:

Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial – (titulado)

Acreditación:

El título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.



de Energía o Ingeniero Industrial será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYO.

Requisitos:

Experiencia mínima de Dos (02) años en análisis de aceite dieléctrico de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, en los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.

RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Requisitos:

Experiencia mínima de Dos (02) años en mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta tensión³⁴.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, en los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia*

³⁴ CONSULTA N° 26: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Se solicita a la Entidad, para que exista una mayor pluralidad de postores según los principios de la Ley de Contrataciones con el Estado, que amplíen la experiencia del personal clave requerido como Responsable Técnico del Servicio a:

Experiencia mínima de 02 años en mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta tensión y/o Supervisión en la extracción y/o análisis de aceite dieléctrico en transformadores de potencia.

Puesto que es el objeto del presente servicio.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la experiencia del responsable técnico en la "Supervisión en la extracción y/o análisis de aceite dieléctrico en transformadores de potencia" está comprendido en dentro la experiencia "mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia", siempre que los transformadores sean de alta tensión (>=60kV), cómo lo señala las bases.



	<p><i>adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80 000,00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 11 000,00 (Once Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes^{35, 36, 37}:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero. - Fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA. - Mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de transformadores de potencia iguales o

³⁵ CONSULTA N° 9: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos la omisión de la potencia de los transformadores para acreditar experiencia. Esto considerando que el análisis de aceite dieléctrico es el mismo en todos los transformadores. Así mismo el cuadro del numeral 8.2 NÚMERO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO y TIPO DE PRUEBAS POR EQUIPO. enlista transformadores de 100 y 250 KV.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el alcance de los análisis de aceite dieléctrico solicitados; no es el mismo en todos los transformadores, los equipos más críticos, objeto del servicio son los transformadores de 62.5MVA, a los que se les requiere el Análisis de Furanos (FU). ASTM D-5837 y la interpretación de los resultados dos veces en el servicio, más no así a los transformadores de 100 y 250kV; por la importancia de las actividades del servicio en los equipos críticos, se requiere postores que hayan prestado el mismo o servicios similares por lo menos en transformadores de 25MVA de potencia. Por lo tanto; no se acoge la solicitud del participante.

³⁶ CONSULTA N° 10: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos considerar validos los servicios de Análisis de aceite dieléctrico de transformadores en empresas/instalaciones Petroleras e industria en general.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que; se consideran válidos en la experiencia, los servicios de análisis de aceite dieléctrico de transformadores en empresas y/o instalaciones petroleras e industria en general como servicios similares, siempre que el servicio se haya prestado en transformadores iguales o mayores a 25 MVA de potencia.

El postor puede acreditar la potencia del transformador, adjuntando el contrato, plano o esquema unifilar oficial del COE, SEIN u Osinergmin donde se describa la potencia del transformador.

³⁷ CONSULTA N° 28: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se verifica que se consideran servicios similares a: Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero, Fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA. Y Mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.

En ese sentido, se solicita a la Entidad considerar también como servicio similar: Extracción y Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia en Centrales Hidroeléctricas y Centrales Térmicas de GENERACIÓN, puesto que es un objeto similar al presente servicio al realizarse en un Centra Hidroeléctrica, esto con el fin de que exista una mayor pluralidad de postores. Y debido a que en las facturas y/o conformidades de los servicios realizados no se mencionan la potencia de los transformadores intervenidos, siendo dificultoso acreditar la experiencia solicitada por los términos empleados.



mayores a 25 MVA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Asimismo, por otro lado, se solicita amablemente a la Entidad que también se considere como un servicio similar: Extracción y Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de distribución, puesto que según se mencionan en los TDR, 4 de los 7 transformadores a muestrear son de distribución. Siendo el alcance del servicio.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el objeto de la contratación es realizar el "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II" y se consideran como servicios similares a los siguientes:

- Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.
- Fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.
- Mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.

La "Extracción y Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia en Centrales Hidroeléctricas y Centrales Térmicas de Generación" es una actividad similar al servicio solicitado y está comprendido como Mantenimiento Predictivo o Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia; por lo tanto, es válido como experiencia del postor, siempre que se acredite que se realizó en un transformador de potencia igual o mayor a 25 MVA.

En la experiencia del postor, si bien es cierto que en las facturas o conformidades del servicio no se mencionan la potencia del transformador, el postor lo puede acreditar adjuntando el contrato, plano o esquema unifilar oficial del COES- SEIN Osinergmin donde se describa la potencia del transformador.

³⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de Doscientos Trece (213) días calendario., el que debe computarse desde el 01 de junio hasta el 30 de diciembre del 2023, el mismo que tiene dos etapas según el calendario del servicio.

13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la C. H. San Gabán II, ubicado en el Centro Poblado de Chuani del Distrito de Ollachea, y en el sector de Tunquini en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya y departamento de Puno (Km. 247 a Km. 260 de la carretera interoceánica Juliaca – Puerto Maldonado).

14. REAJUSTES.

NO APLICA.

15. PENALIDAD POR MORA.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

16. OTRAS PENALIDADES.

Además, se aplicará otras penalidades Sí el Contratista incumple Normas de Seguridad



y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Reglamento Interno, Requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional según la Norma Nacional, Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente y otras obligaciones descritas en las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia; se aplicará una penalidad en porcentajes (%) de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente de acuerdo a la siguiente escala de penalidades.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamentos de la Ley 29783, RM N° 111-2013-MEM/DM (Resesate-2013), Reglamento Interno y los Requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional según la Norma OHSAS 18001; los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" (RM N° 972-2020-MINSA).	25% de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del jefe de seguridad y/o funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
2	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente (Ley N° 28611), Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (D.S. N° 29-94-EM) y Requisitos según Norma ISO 14001 vigente.	20 % de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del jefe de seguridad y/o funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
3	Incumplir las especificaciones técnicas o hacer modificaciones sin la autorización del Administrador del Contrato.	50 % de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
4	Cambio de personal clave propuesto sin comunicación y aprobación de San Gabán S.A.	100% de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.

Las diferencias y controversias que pudieran suscitarse entre las partes serán resueltas de mutuo acuerdo y buena fe, si no se llega a un acuerdo; se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como



toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

21. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA.

22. CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe del Departamento de Mantenimiento.

23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml)
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Informe Técnico del servicio con el contenido mínimo especificado en el presente documento.





BASES INTEGRADAS AS-015-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria – Procedimiento Electrónico

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato.**



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL³⁹
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA^{40, 41}

³⁹ CONSULTA N° 22: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Se solicita a la Entidad mencionar específicamente que, para el cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia, solo basta con presentar el Anexo N° 3, si este no fuere el caso y sea necesario presentar algún documento adicional a la Declaración Jurada del Anexo N° 3, a parte de los documentos que acreditan los Requisitos de Calificación, por favor de especificar cada uno de los documentos adicionales a presentar para que la oferta sea válida.

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que:

Para la admisión, el postor debe de cumplir lo indicado en la sección específica, puntos:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria.

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

Y, para el caso de los requisitos de calificación lo solicitado en el capítulo III Requerimiento:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

⁴⁰ CONSULTA N° 21: (CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DELCROSA S.A. O DELCROSA S.A.)

Respecto al B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Favor confirmar que se puede garantizar el Laboratorio de Ensayo, el postor podrá presentar un compromiso con un laboratorio que cumpla los requisitos y que adjunte dicha documentación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que el postor debe contar con " los servicios" de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025 y debe acreditar con una carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado) adjuntando los requisitos solicitados (formación académica y experiencia) del Responsable del Laboratorio del Ensayo.

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con los servicios de un "Laboratorio de Ensayo" con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.

Acreditación:

Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).

⁴¹ CONSULTA N° 29: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)

Del análisis de los requisitos de calificación, se menciona en el ítem de INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, que el postor debe contar con un Laboratorio de Ensayo con certificado de acreditación vigente ante INACAL y que un postor que no sea un Laboratorio de Ensayo no podrá presentar una declaración jurada de un Laboratorio de Ensayo para la realización de los análisis correspondientes.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que según el objeto del servicio y de los términos de referencia, se puede evidenciar que el perfil del servicio correspondería a un laboratorio de ensayo que realice la extracción de muestras, análisis de ensayo y elaboración de los informes técnicos o en todo caso una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico que realizaría la extracción del aceite dieléctrico y posteriormente la elaboración de los informes técnicos correspondientes, que podría subcontratar como máximo hasta el 40% del contrato original para llevar a cabo el análisis de Ensayo en un laboratorio Acreditado ante INACAL, esto debido a que una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico no necesariamente y difícilmente es también un laboratorio de ensayo acreditado ante INACAL, debido a las naturaleza de sus actividades, siendo dos rubros distintos. Esto limitando ampliamente la pluralidad de postores, que es un principio de la Ley de Contrataciones con el Estado.

En ese sentido se solicita a la Entidad suprimir dicho requisito del que postor sea un laboratorio de ensayo o en todo caso que sea posible que una empresa especializada en mantenimiento preventivo en el sector eléctrico presente una declaración jurada



	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe contar con los servicios de un “Laboratorio de Ensayo” con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.</p> <p><u>Acreditación:</u> Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYO.</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Profesional en Química o Ingeniería Química (titulado).</p> <p><u>Acreditación:</u> El Profesional en Química o Ingeniería Química será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL Profesional en Química o Ingeniería Química no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO⁴².</u></p>

de un laboratorio de ensayo para poder realizar los análisis correspondientes, aumentando así la concurrencia de postores y brindando un mejor servicio según la especialidad de cada empresa en su rubro.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara y confirma que el postor debe contar con " los servicios" de un “Laboratorio de Ensayo” con certificado de acreditación vigente otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025 y debe acreditar con una carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado) adjuntando los requisitos solicitados (formación académica y experiencia) del Responsable del Laboratorio del Ensayo.

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

El postor debe contar con los servicios de un “Laboratorio de Ensayo” con certificado de acreditación vigente del Laboratorio de Ensayo otorgada por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) o con certificación internacional ISO/17025.

Acreditación:

Carta u otro documento de compromiso de prestación del Laboratorio de Ensayo, para el servicio de análisis de aceite adjuntando copia simple del certificado vigente de acreditación del laboratorio de ensayo otorgada por el instituto nacional de calidad (INACAL-DA) o certificado ISO/17025 vigente, (no cabe presentar declaración jurada por el certificado).

⁴² **CONSULTA N° 8: (SGS DEL PERU S.A.C.)**

Agradeceremos se pueda considerar para el perfil de responsable Técnico del Servicio, las carreras universitarias de Ing. Electromecánica, Ing. Mecánica, Ing. Energía, Ing. Industrial.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones contar con la mayor participación de postores, tomando en cuenta las ramas afines de la especialidad solicitada en el perfil del



	<p>Requisitos: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial – (titulado).</p> <p>Acreditación: El título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE ENSAYO.</u></p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de Dos (02) años en análisis de aceite dieléctrico de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</u></p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Asimismo, en los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.</p> <p><u>RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.</u></p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de Dos (02) años en mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta tensión⁴³.</p>

Responsable Técnico, acoge parcialmente la solicitud del postor y amplía el perfil de la Formación Académica a las especialidades de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Energía e Ingeniería Industrial.

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Requisitos:

Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial – (titulado)

Acreditación:

El título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Industrial será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

⁴³ **CONSULTA N° 26: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)**

Se solicita a la Entidad, para que exista una mayor pluralidad de postores según los principios de la Ley de Contrataciones con el Estado, que amplíen la experiencia del personal clave requerido como Responsable Técnico del Servicio a:

Experiencia mínima de 02 años en mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia de alta tensión y/o Supervisión en la extracción y/o análisis de aceite dieléctrico en transformadores de potencia.

Puesto que es el objeto del presente servicio.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la experiencia del responsable técnico en la "Supervisión en la extracción y/o análisis de aceite dieléctrico en transformadores de potencia" está comprendido en dentro la experiencia "mantenimiento preventivo y/o predictivo de transformadores de potencia", siempre que los transformadores sean de alta tensión ($\geq 60kV$), como lo señala las bases.



	<p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Asimismo, en los documentos que acrediten su experiencia deberá de precisarse el tiempo en los trabajos realizados, la descripción de los trabajos realizados y la entidad y/o empresa en donde se ha realizado los trabajos.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80 000,00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 11 000,00 (Once Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes^{44, 45}:</p>

44 CONSULTA N° 9: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos la omisión de la potencia de los transformadores para acreditar experiencia. Esto considerando que el análisis de aceite dieléctrico es el mismo en todos los transformadores. Así mismo el cuadro del numeral 8.2 NÚMERO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO y TIPO DE PRUEBAS POR EQUIPO. enlista transformadores de 100 y 250 KV.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el alcance de los análisis de aceite dieléctrico solicitados; no es el mismo en todos los transformadores, los equipos más críticos, objeto del servicio son los transformadores de 62.5MVA, a los que se les requiere el Análisis de Furanos (FU). ASTM D-5837 y la interpretación de los resultados dos veces en el servicio más no así a los transformadores de 100 y 250kV; por la importancia de las actividades del servicio en los equipos críticos, se requiere postores que hayan prestado el mismo o servicios similares por lo menos en transformadores de 25MVA de potencia. Por lo tanto; no se acoge la solicitud del participante.

45 CONSULTA N° 10: (SGS DEL PERU S.A.C.)

Con el fin de fomentar una mayor participación de postores, solicitamos considerar validos los servicios de Análisis de aceite dieléctrico de transformadores en empresas/instalaciones Petroleras e industria en general.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que; se consideran válidos en la experiencia, los servicios de análisis de aceite dieléctrico de transformadores en empresas y/o instalaciones petroleras e industria en general como servicios similares, siempre que el servicio se haya prestado en transformadores iguales o mayores a 25 MVA de potencia.



- Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.
- Fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.
- Mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El postor puede acreditar la potencia del transformador, adjuntando el contrato, plano o esquema unifilar oficial del COES-SEIN u Osinergmin donde se describa la potencia del transformador.

⁴⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





BASES INTEGRADAS AS-015-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria – Procedimiento Electrónico

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="center">100 puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

⁴⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún



tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplir Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamentos de la Ley 29783, RM N° 111-2013-MEM/DM (Resesate-2013), Reglamento Interno y los Requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional según la Norma OHSAS 18001; los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" (RM N° 972-2020-MINSA).	25% de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del jefe de seguridad y/o funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
2	Incumplir Normas y Políticas de Protección del Medio Ambiente (Ley N° 28611), Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (D.S. N° 29-94-EM) y Requisitos según Norma ISO 14001 vigente.	20 % de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del jefe de seguridad y/o funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
3	Incumplir las especificaciones técnicas o hacer modificaciones sin la autorización del Administrador del Contrato.	50 % de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.
4	Cambio de personal clave propuesto sin comunicación y aprobación de San Gabán S.A.	100% de una UIT, por cada observación o infracción a las normas en el servicio.	Con informe del funcionario encargado de la jefatura de mantenimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de de la Gerencia de de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

....3Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

⁴⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁹.



⁴⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

⁵² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ Ibidem.





2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁵⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3⁵⁶

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁵⁶ **CONSULTA N° 22: (LEYCA CONSULTING S.A.C.)**

Se solicita a la Entidad mencionar específicamente que, para el cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia, solo basta con presentar el Anexo N° 3, si este no fuere el caso y sea necesario presentar algún documento adicional a la Declaración Jurada del Anexo N° 3, a parte de los documentos que acreditan los Requisitos de Calificación, por favor de especificar cada uno de los documentos adicionales a presentar para que la oferta sea válida.

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que:

Para la admisión, el postor debe de cumplir lo indicado en la sección específica, puntos:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria.

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

Y, para el caso de los requisitos de calificación lo solicitado en el capítulo III Requerimiento:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵⁹

⁵⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II	
TOTAL S/	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 8⁶⁰
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁶
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

⁶⁰ CONSULTA N° 1: (SGS DEL PERU S.A.C.)

¿Podría dar una explicación más detallada de Experiencia de? Y como debe ser tratado en cuanto un tercero haya realizado parte del servicio (Extracción de muestras).

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el objeto de la contratación es realizar el “SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y CROMATOGRÁFICO DE ACEITE DIELECTRICO DE TRANSFORMADORES DE LA C.H. SAN GABÁN II” y se consideran como servicios similares a los siguientes:

- Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA de empresas públicas o privadas del sector eléctrico o minero.
- Fabricación, instalación, montaje y puesta en marcha de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.
- Mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de transformadores de potencia iguales o mayores a 25 MVA.

La "Extracción de Muestra" es una actividad del servicio solicitado, por lo que está comprendido como Mantenimiento Predictivo o Análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia; por lo tanto, es válido como experiencia del postor, siempre que se acredite que la "Extracción de Muestra" se realizó en un transformador de potencia igual o mayor a 25 MVA.

En la experiencia del postor, si bien es cierto que en las facturas o conformidades del servicio no se mencionan la potencia del transformador, el postor lo puede acreditar adjuntando el contrato, plano o esquema unifilar oficial del COES- SEIN u Osinermin donde se describa la potencia del transformador.

⁶¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁶³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

⁶⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.





BASES INTEGRADAS AS-015-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria – Procedimiento Electrónico

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁶
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-015-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

